

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADADANA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	CODIGO: 117.09.06
		FECHA ACTUALIZACIÓN Res. 032 - 15/03/2016
		VERSIÓN 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARÍA SONSON

NIT 8909803577 MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO

FECHA DE ACTO 08/01/2019 N° Expediente : 8572
Cédula de Ciudadanía N°: 1047971369
Nombre: OMAR HIDALGO BETANCUR
Dirección: VEREDA BRASIL, SONSON ANTIOQUIA.

LUZ DARY ZAPATA En uso de sus facultades, en especial las consagradas en la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 y su Decreto reglamentario N° 4473 de 2006, Código Nacional de Tránsito Terrestre, Estatuto Tributario Nacional, Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y complementarias y;

CONSIDERANDO:

1. Que como consecuencia de la violación de las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre, al (a) señor (a) **OMAR HIDALGO BETANCUR**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1047971369, fue declarado (a) contraventor (a) a través del (los) siguiente (s) acto (s) administrativo (s) sancionatorio (s) expedido (s) por la Secretaría Sonson del Municipio de Sonson - Departamento Antioquia, previa la imposición de la (s) correspondiente (s) orden (es) de comparendo así:

- Resolución No. 008 del 08/01/2019, por la orden de comparendo No. 0575600000016910469 del 07/12/2018 correspondiente a la infracción de tránsito "D02 - Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la Ley, además el vehículo será inmovilizado.", por valor de 781242.

2. Que la (s) obligación (es) contenida (s) en el (los) acto (s) administrativo (s) sancionatorio (s) referido (s) en el numeral anterior, expedido (s) por Sonson contiene (n) una obligación clara, expresa y actualmente exigible, prestando mérito ejecutivo, para ordenar su pago por parte del deudor a través de la jurisdicción coactiva, conforme el procedimiento dispuesto por los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes / 561 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. (opción del uno o el otro).

3. Que a la fecha no se ha producido el pago de las multas de tránsito adeudadas por parte del señor **OMAR HIDALGO BETANCUR** en favor del Municipio de Sonson > Departamento Antioquia > Secretaría Sonson.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, los organismos de tránsito podrán hacer efectivas las multas por razón de las infracciones de tránsito, a través de la jurisdicción coactiva, con arreglo a lo que sobre ejecuciones fiscales establezca el Código de Procedimiento Civil.

5. Que tal como los señala el artículo 159 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, la ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADADANA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	CODIGO: 117.09.06
		FECHA ACTUALIZACIÓN Res. 032 - 15/03/2016
		VERSIÓN 3

tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro. Por lo anteriormente expuesto, este despacho;

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del Municipio de Sonson > Departamento Antioquia > Secretaría Sonson (inspección – Instituto), y a cargo del señor OMAR HIDALGO BETANCUR identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1047971369 por la suma total de VALOR 781242 pago de las siguientes multas de tránsito así:

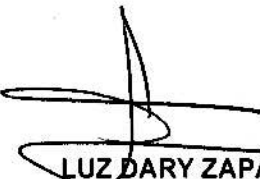
- Resolución No. 008 del 08/01/2019, por la orden de comparendo No. 05756000000016910469 del 07/12/2018 correspondiente a la infracción de tránsito "D02 - Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la Ley, además el vehículo será inmovilizado.", por valor de 781242.

2. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia, para efectuar el pago de la deuda con los correspondientes intereses moratorios y costas, o proponer excepciones legales.

3. Notificar personalmente el presente mandamiento de pago al ejecutado (a), conforme lo dispuesto por el artículo 826 y demás concordantes del Estatuto Tributario Nacional. / y o 564 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. (Teniendo en cuenta que las dos normas hablan de notificación del mandamiento, sería necesario que se desplegara una pestaña para que pudiera ser uno u otro).

NOTIFÍQUESE:

Expedido en el (Municipio de Sonson), (Departamento Antioquia), a los (10) días del mes (05) del año (2021)


LUZ DARY ZAPATA
 Inspectora de Tránsito y Transporte
 Municipio de Sonsón